#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01219-00
	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE
PROCESO	FAMILIA
<b>DEMANDANTE</b>	ALEXÁNDER MILLÁN VARGAS
	or ALEXÁNDER MILLÁN VARGAS y
<b>DEMANDADO</b>	L

Visto el escrito que precede, se aprecia que el apoderado de la parte demandante desiste de la demanda de la referencia.

Así, toda vez que el mentado abogado cuenta con facultad expresa para desistir, y que el escrito viene presentado personalmente conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado **resuelve:** 

**Aceptar** el desistimiento de la demanda de de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, impetrada por ALEXÁNDER MILLÁN VARGAS y LADY YURANI LÓPEZ CRUZ Consecuencialmente, **decretar la terminación** del presente proceso.

Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, **archívense definitivamente** estas diligencias.

#### **NOTIFIQUESE**

### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 205 hoy 29-11-2023

El secretario,

Firmado Por:

# Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8e9385758d9bf19c8511c8b9a10e2d453389949fcfda2b32093e251d99a993**Documento generado en 28/11/2023 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica